



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código [132124089-001](#)

Córdoba, Bolívar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Se encuentra al Despacho la solicitud de medida cautelar formulada por la parte activa de la Litis, mediante la cual solicita: i) el embargo y posterior secuestro de las cuotas partes del bien inmueble identificado con FMI No 062-40112 de propiedad de los demandados ANDRES MIGUEL ORTEGA FLOREZ identificado con C.C. 3.832.651 y SENITH DEL CARMEN ROMERO SALAS identificada con C.C 22.855.730.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del CGP, se procederá a decretar la medida cautelar, por considerarse suficientes y proporcionales al valor de la obligación adeudada. Lo anterior, no obsta para que, en el evento de no materializarse dichas medidas cautelares, se proceda a decretar las otras solicitadas.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar,

DISPONE

1º. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de las cuotas partes del bien inmueble identificado con FMI No 062-40112 de la O.R.I.P de El Carmen de Bolívar, bien inmueble de propiedad de los demandados ANDRES MIGUEL ORTEGA FLOREZ identificado con C.C. 3.832.651 y SENITH DEL CARMEN ROMERO SALAS identificada con C.C 22.855.730. Emítase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ

JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565cff8db8dc49da248c6e79d039ae31d9a8e7774f8d9432488b0c1254eb6c4c**

Documento generado en 14/02/2024 06:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>